



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

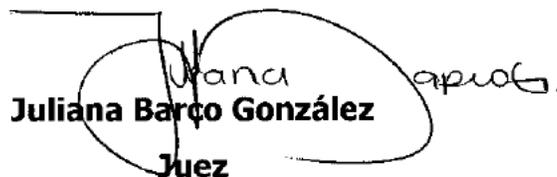
Radicado: 2021-00252

Asunto: Requiere so pena de desistimiento tácito – Acepta sustitución

Conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días demuestre que efectuó las gestiones pertinentes para que se remitan los oficios decretados en auto del 18 de agosto de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por otro lado, se acepta la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, se le reconoce personería para actuar al abogado Alejandro Benjumea Puerta, para que represente los intereses de la demandante, en los términos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 14 SEP de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e432ad053b2582a86fc4e8b26ebd93f136f4e0c3f56a19ce9b8744ffa48d2228**

Documento generado en 13/09/2022 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>